ACTA DE SUSPENSION 001
AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MT-CIA-009 DE 2026

Entre los suscritos: **JHON FREDY VALENCIA BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.402.591 expedida en el Municipio de Toro -Valle del Cauca en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante Acta número 01 de fechada treinta (30) de diciembre de 2023 y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3°, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de Toro, Valle del Cauca - con NIT 891.900.985-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra **FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, identificado con NIT No. 901.726.012-3 y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar, previstas en el artículo 8°, de la Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios, hemos decidido de común acuerdo SUSPENDER el Contrato Interadministrativo No. MT-CIA 009 DE 2026, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el contrato de interadministrativo No. MT-CIA 009 DE 2026, suscrito entre el MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA y FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, cuyo objeto es **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA, Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y LOGÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES CÍVICO-PATRONALES NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA**, el cual se encuentra vigente; **2)** Que el 10 de agosto de 2026 ocurrió un sismo de gran magnitud que afectó el occidente del país y fue ampliamente sentido en el departamento del Valle del Cauca, generando una situación extraordinaria que hace necesario adoptar medidas preventivas orientadas a salvaguardar la vida, integridad y seguridad de la comunidad, así como verificar las condiciones de los escenarios, espacios, infraestructura y logística vinculados a las actividades objeto del contrato. **3)** En consideración a la naturaleza del objeto contractual, que comprende la planeación, organización, coordinación y realización de actividades artísticas, culturales, recreativas y logísticas con concurrencia de público, resulta necesario suspender temporalmente su ejecución mientras se verifican las condiciones técnicas, operativas y de seguridad necesarias para el desarrollo de las festividades, incluida la disponibilidad y seguridad de los escenarios, servicios, infraestructura y demás recursos requeridos para su adecuada realización; **4)** Que la suspensión constituye una medida temporal, preventiva y proporcional, orientada a proteger el interés general y a evitar la ejecución del objeto contractual en condiciones que puedan comprometer la seguridad de asistentes, personal operativo, artistas, contratistas y demás participantes, o afectar la correcta ejecución del contrato, tratándose de una circunstancia extraordinaria no imputable a las

partes; **5)** Que en razón a lo anterior las partes acuerdan suspender el presente contrato interadministrativo, de acuerdo a lo contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: suspéndase a partir del 13 de agosto de 2026, la ejecución del contrato interadministrativo No. MT-CIA 009 DE 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: La suspensión se mantendrá hasta tanto cesen las circunstancias que la motivan y el Municipio, con apoyo de la supervisión y teniendo en cuenta la información de las autoridades competentes, determine que existen condiciones técnicas, operativas, logísticas y de seguridad que permitan continuar con la ejecución del objeto contractual. El reinicio se formalizará mediante la correspondiente acta de reinicio. El tiempo durante el cual permanezca suspendido el contrato no se contabilizará para efectos del plazo de ejecución.

CLAUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones del Contrato continuarán vigentes e inmodificables, en todo lo que no contradiga el presente texto.

Para constancia se firma en Toro, Valle del Cauca, el 13 de agosto de 2026.

Por el contratante,

JHON FREDY VALENCIA BEDOYA
Alcalde Municipal

Por el contratista,

EDISON FERNANDO USUMAG MORENO
Representante legal
FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA
NIT: 901.726.012-3